

**OTRO SI MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO No. MC-EDUM-2025-C002**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NUMERO DE CONTRATO:</b> | <b>MC-EDUM-2025-C002</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>OBJETO:</b>             | ACONDICIONAMIENTO LOCATIVO DE LA PLANTA FÍSICA DONDE FUNCIONA EL ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE – EDUMAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN, INSTALACIÓN DE SISTEMAS COMPLEMENTARIOS Y SUMINISTRO DE MATERIALES IDÓNEOS. |
| <b>CONTRATISTA:</b>        | <b>ALVARO SARMIENTO CHAPARRO</b> identificado con número de identificación tributaria <b>NIT : 8764451 – 6</b>                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>VALOR INICIAL:</b>      | VEINTI TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L <b>(\$23.516.120,99)</b>                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CDP CONTRATO</b>        | No. 39                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>RP CONTRATO</b>         | No. 231                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>VALOR ADICION:</b>      | SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L <b>(\$6.483.879)</b>                                                                                                                                                                                                                        |

Entre los suscritos, **DANIEL GIOVANNY CURE MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.140.848.845** expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE SOLEDAD - EDUMAS**, según Decreto No.0012 del 06 de marzo de 2025 y acta de posesión del 06 de marzo de 2025. Entidad con domicilio en ese mismo Municipio, creada, transformada y modificada mediante los Acuerdos No. 000062 de 2006, 000135 de 2010 y 000152 de 2012 respectivamente, expedidos por el Honorable Concejo Municipal de Soledad, reglamentado mediante el Decreto 005 de 2013, identificada con el N.I.T. 900.128.208.-0, debidamente autorizado por la Junta Directiva y que para efectos del presente contrato se denominará **EL EDUMAS**, por una parte y por otra parte, **ALVARO SARMIENTO CHAPARRO** identificado con número de identificación tributaria **NIT : 8764451 – 6**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, se obliga a informarlo inmediatamente **EL EDUMAS** para los fines a que hayo lugar y quien para los efectos del presente acuerdo modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 001 al contrato No. **MC-EDUM-2025-C002**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**A)** Que, se suscribió contrato de acondicionamiento locativo de la planta física donde funciona el Edumas No. **MC-EDUM-2025-C002**, entre **EL EDUMAS** y **ALVARO**

**SARMIENTO CHAPARRO”.**

**B)** Que, el Director de control urbano, solicitó la adición al contrato, justificando las razones para realizar dicha adición.

**C)** Que **DANIEL GIOVANNY CURE MUÑOZ** Gerente del EDUMAS y el contratista **ALVARO SARMIENTO CHAPARRO**, acuerdan la adición y prórroga del contrato, sin que dicha modificación altere la ejecución del contrato.

**D)** Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades de la entidad para la eficiente prestación de sus servicios y atención a la comunidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues el contrato es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas.

**E)** Que uno de los principios que rige los contratos de la administración pública es el de la mutabilidad, en virtud del ejercicio del “ius variandi”, para evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él; mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros, o servicios, previo acuerdo con el contratista, a razón de la variación de las condiciones contractuales iniciales.

**F)** Que todos los documentos a que hace alusión en el presente OTRO SI MODIFICATORIO 001 hacen parte integral del mismo.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí Modificadorio 001, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas. Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

**CLAUSULA PRIMERA – VALOR ADICIONAL:** Adicionar el referido contrato en la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$6.483.879).Teniendo en cuenta que no supera el 50% del valor inicial del contrato, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 39 de fecha 29 de Abril de 2025.

**CLAUSULA SEGUNDA- PRORROGA:** Prorrogar la Vigencia del contrato con Quince (15) Días mas.

**CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles.

**CLAUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente OTRO SI

MODIFICATORIO 001 se considera perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma electrónica secop 2.